

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2025-MPC/GM

Cusco, 11 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 535-2024-MACPANMMG/SGAIF-GDHS/MPC emitido en fecha de 26 de diciembre de 2024 por el Residente (e) del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 004-2025-MPC-GM-OSO emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras en fecha 08 de enero de 2025; Informe N° 33-2025-GDHS/MPC emitido en fecha 03 de febrero de 2025 por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 154-2025-OGAJ/MPC emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 05 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 026-2020-GDHS-MPC emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en fecha 02 de junio de 2020, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2456899 por el monto de S/.7'219,573.42 (Siete millones doscientos diecinueve mil quinientos setenta y tres con 42/100 soles) y un plazo de ejecución de 36 meses, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 043-2020-GDHS-MPC emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en fecha 21 de agosto de 2020, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01 (modificación presupuestal N° 01) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", incrementándose el presupuesto en S/.153,535.00, estableciéndose el nuevo presupuesto en S/.7'373,108.42 (Siete millones trescientos setenta y tres mil ciento ocho con 42/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 004-2021-GDHS-MPC emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en fecha 16 de febrero de 2021, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", sin incremento presupuestal por las causales de nuevas partidas, mayores metrados y deductivos del referido proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°015-2021-GDHS-MPC de fecha 31 de agosto de 2021, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°03 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, sin incremento presupuestal, por las causales de nuevas partidas, mayores metrados, deductivos y variación de precios;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°026-2022-GDHS-MPC emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en fecha 08 de agosto de 2022, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°04 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, sin incremento presupuestal, por las causales de nuevas partidas, mayores metrados y deductivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°499-2023-MPC/GM de fecha 06 de setiembre de 2023, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°05 (Ampliación de Plazo N°01) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por 129 días calendario, desde el 20 de setiembre de 2023 y nueva culminación el 26 de enero de 2024, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 1209 días calendario, por las causales de paralización temporal de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°115-2024-MPC/GM de fecha 27 de marzo de 2024, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°06 (Ampliación de Plazo N°03 y ampliación presupuestal N°05) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, de acuerdo al siguiente detalle: a) Ampliación de Plazo N°02 por 340 días calendario, en vía de regularización con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2024 y nueva fecha de culminación el 31 de diciembre de 2024, haciendo un nuevo plazo total de ejecución de 1549 días calendario, por la causal de: demoras administrativas y otros debidamente sustentados. b) Ampliación Presupuestal N°05 por el monto de S/1'230,392.09 (Un millón doscientos treinta mil trescientos noventa y dos con 09/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/.8'434,804.43 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro con 43/100 soles), por las causales de: mayores metrados, actualización de precios, partidas nuevas y deductivos;

Que, mediante Informe N°535-2024-MACPANMMG/SGAIF-GDHS/MPC recepcionado el 03 de diciembre de 2024, el Residente (e) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, remite al Inspector de Obra el expediente de Modificación en fase de Ejecución N°07, por Ampliación de Plazo N°03 por 180 días calendario, sin incremento presupuestal, solicitando su revisión y aprobación;

Que, a través del Memorándum N°041-2024-OSO-RDAE, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Inspector del Proyecto realiza la devolución del expediente de MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°07 (por Ampliación de Plazo N°03) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por encontrarse OBSERVADO ya que se encuentra incompleto por falta de ejecución física y financiera;

Que, con Informe N°577-2024-MACPANMMG/SGAIF-GDHS/MPC de fecha de 26 de diciembre de 2024, el Residente (e) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, remite al Inspector de Obra el expediente de Modificación en fase de Ejecución N°07, por Ampliación de Plazo N°03 por 180, sin incremento presupuestal, con las observaciones subsanadas solicitando su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°042-2024-MPC-GM-OSO/RDAE de fecha 27 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, otorga la conformidad técnica al expediente técnico modificado N°07 por ampliación de plazo N°03, sin modificación presupuestal del proyecto de inversión pública denominado

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la culminación de las metas físicas proyectadas;

Que, con Informe N° 004-2025-MPC-GM-OSO remitido en fecha 08 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras señala que por los antecedentes, análisis y luego de la evaluación realizada por el Inspector de Obra, quien otorga la conformidad técnica al expediente técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2456899, este despacho da la CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico. La modificación en Etapa de Ejecución Física N° 07 por ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 180 días calendario, es desde el 01/01/2025 al 29/06/2025, teniendo un plazo de ejecución actualizado de 1729 días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización del proyecto el 29/06/2025. Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. El informe de modificación N° 07 es presentado fuera del plazo transgrediendo lo establecido en la Directiva N° 01-2023-MPC/GM, por lo que, recomienda que todos los actuados se deriven a Secretaría Técnica para que realicen todas las acciones correspondientes para su deslinde de responsabilidades;

Que, a través del Memorándum N° 04-2025/GDHS/MPC de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el expediente técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2456899, para la emisión del informe técnico de la Oficina de OPMI;

Que, mediante Informe N° 068-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 24 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto al expediente técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2456899, señala que, dado que la solicitud solo es por ampliación de plazo, no corresponde opinión de disponibilidad presupuestal de OPMI, por lo que, realiza la devolución del expediente por no corresponde su opinión;

Que, con Informe N° 33-2025-GDHS/MPC de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite el expediente técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2456899, a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la emisión de informe legal y su posterior aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 154-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión por la PROCEDENCIA de la aprobación del expediente de modificación en etapa de Ejecución Física N° 07, por ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2456899, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de un mil setecientos veintinueve (1729) días calendario, con nueva fecha de conclusión al 29 de junio de 2025;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR,

según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, establece en el numeral 5 del Artículo 1° que “En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida del personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de obra”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que el proyecto de inversión materia de análisis se encuentra con una ejecución financiera acumulada al 2024 de S/7´196,291.38 que representa el 84.47% del presupuesto total, tal como consta del propio expediente, por lo que no es aplicable lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM se aprobó la Directiva N° 01-2023-GM-MPC, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo que de acuerdo a dicho instrumento de gestión, para la aprobación de una modificación en la fase de ejecución mediante acto resolutorio, según corresponda, se deberá de contar con aprobación del órgano responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, opinión favorable de la Oficina de Supervisión y opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutorio, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N° 01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de

ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificados*, b) *demoras administrativas sustentadas*; c) *caso fortuito o fuerza mayor*; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) *problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) otros que se encuentren debidamente sustentados;

Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad del Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la Modificación en etapa de Ejecución Física N°07, por ampliación de plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2456899, se solicita por Ampliación de Plazo N°03 por 180 días calendario, siendo la nueva fecha de inicio el 01 de enero de 2025 y concluirá el 29 de junio de 2025, por la causal de demoras administrativas sustentadas (retraso en adquisición de complemento alimentario, demora en estudio de mercado y apelación) y otros que se encuentren debidamente sustentados, haciendo un total de 1729 días calendario de plazo de ejecución; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas y legales de la Entidad, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la Directiva N°01-2023-GM-MPC (Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco);

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción*”, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°07, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI 2456899, disgregado de la siguiente manera:

- a) Ampliación de Plazo N° 03 por 180 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025 y nueva fecha de culminación el 29 de junio de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución de 1729 días calendario, por la causal de: demoras administrativas y otros debidamente sustentados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Oficina de Supervisión de Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, a fin de que, conforme a sus funciones, adopten las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la Directiva N° 01-2023-MPC/GM, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que se tramiten los expedientes dentro del plazo establecido en dicha norma.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N°01-2023-GM-MPC.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO GERENCIA GENERAL DE ASESORIA TECNICA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS V°B°

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

- CC: Archivo GM (02) GDHS OSO STPAD OI GM/MLVM/ldpc.

DCI = 474481-25